



## Ajuntament de Vic

Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria

AJT/4207/2022

Codi document: ASC16I00TD

Asunto: Aprobar el convenio con la Asociación de vecinos del barrio de la Calla para el fomento del asociacionismo

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 28 de marzo de 2022, ha adoptado lo siguiente:

### ACORD

Con fecha 10 de marzo de 2022 la Asociación de Vecinos del Barrio de la Calla , ha solicitado al Ayuntamiento de Vic una ayuda para hacer frente a los gastos del alquiler y mantenimiento del local situado en la Avenida Martí Genís, número 6, para poder guardar el material de la asociación, así como la reparación y preparación del mismo para las actividades del barrio.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020.

Considerando que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2022.

Considerando que la concejalía de Ciudadanía considera la importancia de la actividad social y cultural que ejerce la citada asociación.

Codi de verificació

712X5S5K2V6D174A0AH3



Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Considerando que el objeto de la subvención hace referencia al alquiler y mantenimiento del local social de aquellas asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad que no disponen de centro cívico o equipamiento municipal en su barrio, por lo que de manera excepcional y para garantizar la equidad entre las asociaciones vecinales, el otorgamiento de la subvención rebasa el límite habitual del 80% del coste de la actividad subvencionada, fijándose, así, al 100%. En este mismo sentido, se adelanta el pago hasta el 80% minimizando, así, que la asociación vecinal tenga que asumir el adelanto del coste, que no deben llevar a cabo el resto de entidades que disponen de equipamiento municipal en su barrio.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 16 920 480001 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA CALLA declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Codi de verificació

712X5S5K2V6D174A0AH3



Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Asociación de Vecinos del barrio de La Calla , con NIF G60132412, por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410.-€), destinada a financiar el alquiler y mantenimiento del local social de aquellas asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad que no disponen de centro cívico o equipamiento municipal en su barrio.

**SEGUNDO.** Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, documento que está en el expediente.

**TERCERO.** Autorizar y disponer un gasto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410.-€) con cargo a la aplicación 16 920 480001 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

**CUARTO.** Facultar a la concejala Fabiana Palmero, delegada de barrio del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

**QUINTO.** Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**SEXTO.** Notificar el acuerdo a la parte

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo que dio fe.